

EL DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA



" 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

...

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate" (Art. 26° DNU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas)

Proyecto: "Mitigación de conflictos y desarrollo de la Amazonía"

Ceas
COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Con el apoyo de:
 **USAID** | **PERU**
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA


CRS
CATHOLIC RELIEF SERVICES

EL DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA

edición:

Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS

Elaboración:

Tattiana Cotrina Prado.

Ilustraciones y diagramación:

Edgar Rueda Bruno

Impresión:

VEBIEN Comunicadores Visuales SAC.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
Nro. 2013-07084
Tiraje: 1000 unidades
Lima, mayo 2013

Esta publicación forma parte del Proyecto "Mitigación de Conflicto y Desarrollo de la Amazonía" que Catholic Relief Services desarrolla en consorcio con la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP). el proyecto cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID - Perú)

"Esta publicación fue hecha gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta publicación es responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América"


COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL




CATHOLIC RELIEF SERVICES

Introducción



En la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Aparecida, Brasil, los padres obispos notaban la preocupación de los pueblos por sus territorios “La sociedad panamazónica es pluriétnica, pluricultural y pluri-religiosa. En ella se ha intensificado cada vez más la disputa por la ocupación del territorio. Las poblaciones tradicionales de la región quieren que sus territorios sean reconocidos y legalizados” Documento Aparecida N°. 86

Esta cartilla retoma esta preocupación de los obispos. Está dirigida a los líderes y lideresas indígenas y busca brindar información básica sobre el derecho al territorio con el objetivo de propiciar una reflexión en los pueblos y comunidades indígenas sobre este derecho, además de brindar información práctica que les permita conocer los pasos a seguir para el reconocimiento, demarcación, titulación e inscripción en registros públicos de la propiedad comunal de sus territorios de acuerdo al marco normativo vigente en el Perú en materia de comunidades indígenas de la Amazonía.


Consideramos de suma importancia abordar este tema, en tanto el territorio, para los pueblos indígenas, es el espacio donde reproducen su cultura y ejercen sus derechos, por ello una de las principales demandas de los pueblos indígenas es la seguridad jurídica de sus territorios, sin embargo la situación actual continua siendo desfavorable, debido a que los procedimientos son engorrosos y costosos, peor aún algunas veces los Gobiernos Regionales no han asumido como prioridad la titulación de tierras comunales, lo que requiere de recursos económicos, humanos y logísticos para poder asumir a plenitud estas nuevas funciones.

La elaboración de esta cartilla ha sido participativa, la misma población ha contribuido a delinear las preguntas y los conceptos que presentamos en este material; por lo tanto expresamos nuestro agradecimiento a la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA), Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la Región San Martín (FEPIKRESAM) y al Consejo Étnico de los Pueblos Kichwa de la Amazonía (CEPKA) y a sus comunidades afiliadas, por sus valiosos aportes.

1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Se entiende por territorio el espacio que los pueblos indígenas utilizan para desarrollar sus actividades culturales o de subsistencia (agricultura, caza, pesca, recolección, transporte, etc.), comprendiendo el espacio geográfico, social, cultural, religioso o espiritual, entre otros, que permite a los pueblos indígenas desarrollarse integralmente.

Los Estados están obligados, por los tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, a garantizar el territorio de los pueblos indígenas de una manera integral.



Culturalmente los pueblos indígenas consideran como parte de su territorio a los recursos naturales que les rodean por ejemplo: los ríos, cochas, cerros, la lluvia, etc.

“Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esta relación”.

(Convenio 169 de la OIT, art. 13°, inciso 1)



2. ¿QUÉ ES EL DERECHO AL TERRITORIO?

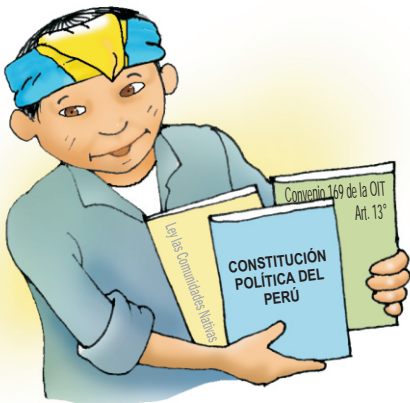


Es el derecho colectivo que tienen los pueblos indígenas a usar, disfrutar, disponer, y recuperar sus tierras y territorios. El derecho al territorio es un derecho fundamental pues es necesario para la supervivencia cultural y comunal de los pueblos indígenas. Es deber del Estado adoptar la legislación pertinente, crear procedimientos adecuados y establecer mecanismos institucionales necesarios y eficientes para lograr que los pueblos indígenas puedan acceder a este derecho.

También debe proteger a las comunidades de terceros (colonos, empresas, etc.) que deseen ingresar a sus tierras o territorios.

3. ¿CÓMO GARANTIZO EL TERRITORIO DE MI PUEBLO?

El Estado peruano ha implementado mecanismos de reconocimiento y otorgamiento de derechos sobre los territorios ocupados por los pueblos indígenas a través de la Ley de Comunidades Nativas, otorgándoles además autonomía organizacional, administrativa, económica y jurisdiccional dentro de sus territorios, sin embargo sólo garantiza la propiedad de una determinada extensión de tierras ocupadas por las comunidades, y no se reconoce al territorio en toda su dimensión.



Principales normas que garantizan el derecho al territorio de los pueblos indígenas:

- Convenio 169 de la OIT, Art. 13° inciso 1 y 2.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Art. 26°.
- Constitución Política del Perú. Art. 89°
- Ley las Comunidades Nativas (D.L N°22175)
- Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas (D.S. N°003 – 79 – AA)

Los pueblos indígenas tienen derecho al **RECONOCIMIENTO** legal como Comunidades (nativas o campesinas) y a obtener la **TITULACIÓN** de sus territorios, para ello deben seguir los siguientes pasos:

RECONOCIMIENTO

4. ¿QUÉ PASOS DEBEMOS SEGUIR PARA EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA COMUNIDAD?

Paso 01:

Presentación de solicitud: Ira la sede de la Dirección Regional Agraria (DRA) de nuestro distrito, encargada del reconocimiento de las comunidades y presentamos la solicitud de reconocimiento como comunidad nativa con los siguientes requisitos:

- Acuerdo de Asamblea Comunal: Es un acta de asamblea, donde la comunidad acuerda inscribirse como Comunidad Nativa.
- Designación de Representante: En este caso sería el apu o presidente comunal elegido en asamblea comunal.
- Croquis de Ubicación de la Comunidad: Es el dibujo de un mapa simple, donde se ubica la comunidad y sus límites con las comunidades vecinas.
- Censo Poblacional: Es un padrón o lista de todas las familias que viven en la comunidad.



Paso 02:

Fase de campo:

Recibida la solicitud de reconocimiento, los especialistas de la DRA, van a realizar una visita a nuestra comunidad (inspección ocular en campo) para desarrollar las siguientes labores:

- **Diagnóstico Socio – Económico de la Comunidad Nativa:** Se realiza en una visita a la comunidad dónde se recogen datos de su ubicación, autoridades, viviendas, educación, salud, instituciones existentes, servicios, infraestructura, tierras comunales, cultivos, animales domésticos, uso de recursos naturales (caza, pesca, recolección) y el censo poblacional.
- **Censo Poblacional:** Es el padrón lista donde se indica la cantidad de personas que viven en la comunidad, distinguiendo entre varones y mujeres, niños y niñas, jóvenes y adultos.
- **Croquis de Ubicación de la Comunidad:** Es el dibujo de un mapa simple, donde se ubica la comunidad y sus límites con las comunidades vecinas.
- **Informe Técnico:** Con toda la información recogida los especialistas elabora un informe técnico sobre la inspección ocular en campo y lo envían al asesor legal de la DRA.



Paso 03:

Reconocimiento:

Una vez recogida toda la información en la comunidad y entregado el informe, la DRA emite una Resolución Directoral de Reconocimiento como comunidad nativa con las especificaciones de la familia lingüística o grupo étnico al que pertenece la comunidad, la cuenca o río, así como el distrito, provincia y región donde la comunidad se encuentra ubicada.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, es la entidad del Estado peruano donde se inscriben las propiedades, organizaciones, comunidades campesinas y nativas, etc. Además esta se encarga de hacer pública esta información para que cualquier persona pueda conocerla.

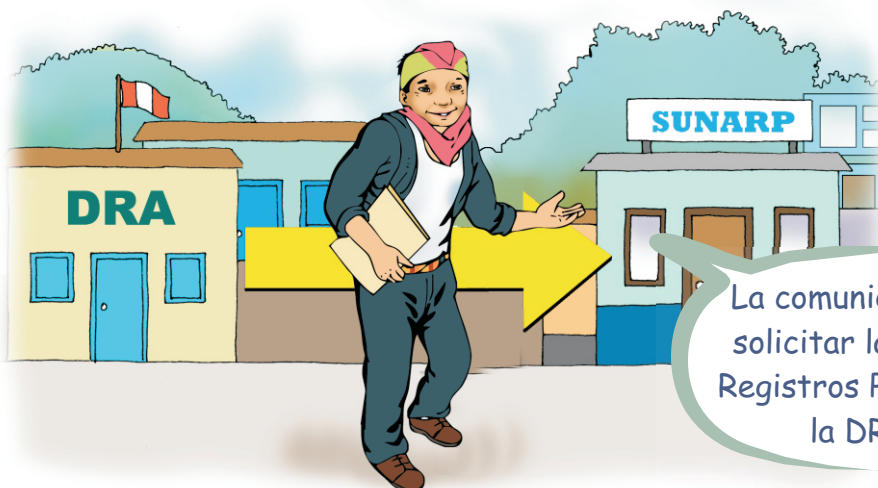
La DRA notifica la Resolución Directoral de Inscripción a la comunidad, municipalidades distrital y provincial, y la difunde por 30 días hábiles.



Paso 04:

Inscripción en Registros Públicos:

La DRA envía la Resolución Directoral de Reconocimiento a la SUNARP ordenando la inscripción de la comunidad en el Registro Nacional de Comunidades Nativas y en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.



La comunidad también puede solicitar la inscripción en los Registros Públicos en caso que la DRA no lo haga.

TITULACIÓN

5. ¿QUÉ PASOS DEBEMOS SEGUIR PARA LA TITULACIÓN DE NUESTRA PROPIEDAD COMUNAL?

Paso 01:

Presentación de solicitud:

Ir a la sede de la Dirección Regional Agraria (DRA) de nuestro distrito, encargada del saneamiento físico legal de las comunidades y presentamos la solicitud de titulación con los siguientes requisitos:

- Resolución Directoral de Inscripción (reconocimiento oficial) otorgada por la DRA.
- Ficha Registral o Partida Electrónica de la comunidad nativa inscrita en los Registros Públicos (Inscripción de su personería jurídica), donde además figura la inscripción de la Junta Directiva de la comunidad (inscripción de sus representantes)
- Croquis de la comunidad, documento donde se indique la ubicación y colindantes del territorio comunal.

Paso 02:

Evaluación de la Solicitud:

Los especialistas de la DRA y los de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, revisan la solicitud presentada y preparan un plan de trabajo para recopilar información (Diagnóstico).



En el caso de las parcelas de colonos existentes antes de la demarcación y titulación del territorio de la Comunidad Nativa, la Ley propone tres opciones:

- 1° Que la Comunidad Nativa acepte asimilarlos como comuneros.
- 2° Que decida no admitirlos como comuneros, en este caso se les dará una indemnización.
- 3° En todo caso se excluye el área ocupada por los colonos.

Paso 03:

Fase de Campo:

Se convoca a una reunión en la comunidad, para informar y notificar a los miembros de la comunidad, propietarios, poseionarios y colindantes (comunidades o particulares) de la solicitud de titulación presentada.

Para luego realizar las siguientes actividades:

- Se levanta un acta de demarcación territorial de la comunidad nativa y la manifestación de los otros ocupantes de integrarse o no a la comunidad.
- Demarcación y georeferenciación del territorio comunal.
- Posicionamiento y construcción de hitos.
- Levantamiento de información sobre clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.
- Recopilar información toponímica (nombre de la comunidad)
- Levantar Acta de Conformidad: Al terminar la fase de campo los técnicos deben informar sobre las actividades realizadas, levantándose un acta de conformidad en Asamblea Comunal con la aprobación de todos los comuneros.



Paso 04:

Fase de procesamiento y trámites:

Los técnicos de DRA realizan las siguientes actividades:

- Elaboración de informe de campo.
- Elaboración del Plano de Demarcación y de la Memoria Descriptiva.
- Informe de Clasificación de tierras.
- Opinión sobre superposición con Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Bosque de Producción Permanente (BPP).
- Emisión de Informes: informe técnico e informe legal

Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor:

- a) tierras para cultivo
- b) tierras para pastoreo
- c) Tierras para conservación
- d) Tierras para uso forestal

Se reconoce en propiedad a los pueblos indígenas las tierras para cultivo y para pastoreo.

En el caso de las tierras con aptitud forestal (bosques) y de conservación, sólo se les concede un “contrato de cesión de uso, es decir sólo pueden usarlas y no venderlas”.

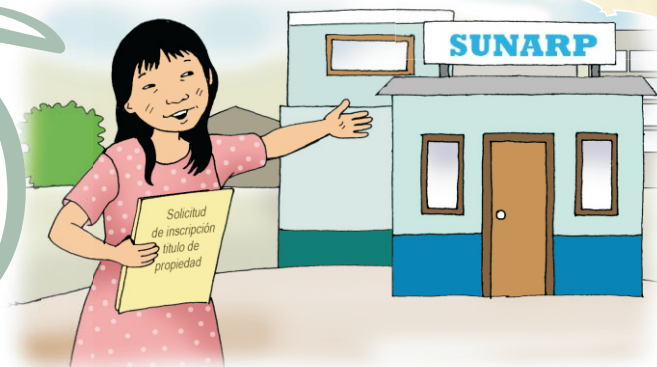
Paso 05:

Expedición de Resolución Directoral:

La DRA emite la Resolución Directoral aprobando la demarcación del territorio comunal y ordenando se otorgue título de propiedad sobre las áreas con aptitud agropecuaria (cultivo y pastoreo) y contrato de cesión en uso sobre el área forestal (bosques) y de conservación.

La DRA notifica la Resolución Directoral de propiedad a la comunidad, municipalidades distrital y provincial, y la difunde por 30 días hábiles.

La comunidad también puede solicitar la inscripción en los Registros Públicos en caso que la DRA no lo haga. El título de propiedad debidamente inscrito es entregado a la comunidad.



Paso 06:

Inscripción Registral de los títulos de propiedad en los Registros Públicos:

La DRA envía copia de la Resolución Directoral, el título de propiedad, plano y memoria descriptiva a la SUNARP para su inscripción registral.



Las Comunidades Nativas que tengan cantidad insuficiente de tierras, pueden presentar una solicitud a las Dirección Regional Agraria de **AMPLIACIÓN DE SU TERRITORIO COMUNAL**, según los siguientes requisitos:

- Crecimiento poblacional
- Áreas de libre disponibilidad
- Posesión del área solicitada

El trámite de ampliación es igual al trámite para demarcación y titulación de la propiedad comunal.

**¡Ahora que conoces tus derechos,
organízate en tu comunidad para lograr
el reconocimiento y titulación de tus territorios!**

SOLICITO: Reconocimiento Comunidad Nativa

Señor:

.....

Director de la Dirección Regional Agraria de.....

Yo,,
peruano, identificado con DNI N°, en mi calidad de Presidente de la
Comunidad Nativa “.....”, del grupo
etnolingüístico, ubicado en la margen
..... del río, del Distrito de
....., Provincia de, Región.....; me presento
y expongo:

Que, al amparo del artículo 89° de la Constitución Política del Perú y el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 003-79-AA, así como en los artículos 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, solicito a usted e **RECONOCIMIENTO OFICIAL** de la comunidad nativa “.....-.....”, con la ubicación indicada en el párrafo, la misma que cuenta con familias y una población total de..... habitantes, dedicándonos a las actividades de pesca, caza, recolección de productos del bosque, complementando con una agricultura sostenible de autoconsumo. Para lo cual adjunto copia de la Asamblea Comunal de elección de la Junta Directiva.

Que, conforme a la normatividad señalada, la atención de la presente solicitud formará parte del derecho al territorio, que como pueblos gozamos y que posteriormente iniciaremos el trámite correspondiente.

A la presente solicitud anexo lo siguiente:

- 1. Acuerdo de Asamblea Comunal.
- 2. Designación de Representante
- 3. Croquis de Ubicación de la Comunidad.
- 4. Censo Poblacional.

Por lo expuesto:

A usted Señor Director, sírvase acceder a nuestra petición por ser de justicia.

..... de....., de 20...

Firma y sello

Nombre

DNI N°.....

SOLICITO: Titulación de Comunidad Nativa

Señor:

.....
Director de la Dirección Regional Agraria de.....

Yo,

.....,
peruano, identificado con DNI N°, en mi calidad de Presidente de la Comunidad Nativa “.....”, del grupo etnolingüístico, ubicado en la margen..... del río, del Distrito de....., Provincia de, Región.....; me presento y expongo:

Que, al amparo del artículo 89° de la Constitución Política del Perú y el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 003-79-AA, así como en los artículos 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, solicito a usted la **TITULACIÓN OFICIAL** de la comunidad nativa “.....”, con la ubicación indicada en el párrafo anterior, la misma que cuenta con familias y una población total de..... habitantes, dedicándonos a las actividades de pesca, caza, recolección de productos del bosque, complementando con una agricultura sostenible de autoconsumo.

A la presente solicitud anexo lo siguiente:

1. Ficha Registral de la comunidad nativa “.....”.
2. Inscripción de la Junta Directiva de la comunidad.
3. Croquis de la comunidad donde se indica la ubicación y colindantes del territorio comunal.

Por lo expuesto:

A usted Señor Director, sírvase acceder a nuestra petición por ser de justicia.

..... de....., de 20....

Firma y sello

Nombre

DNI N°.....

